



Concepción, 21 de mayo de 2025

DECLARACION JURADA

PROCESO: Menor Cuantía Nacional “Construcción de canal a cielo abierto y otros en los Barrios San Luis, Itacurubi y rotonda” con ID 469865

Yo, Cynthia Ayala Fleitas, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Concepción en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 64° de la Resolución DNCP N° 230/2024 declaro bajo fe de juramento que:

La firma anticipada del contrato para la ejecución del proyecto mencionado se fundamenta en razones técnicas, sociales y ambientales de carácter urgente, que hacen imprescindible el inicio de las obras a la mayor brevedad posible.

Prevención de inundaciones y mitigación de riesgos

Los barrios San Luis, Itacurubi y Rotonda se ven seriamente afectados durante la temporada de lluvias, debido a la deficiente infraestructura de drenaje pluvial. Esta situación provoca anegamientos recurrentes que afectan viviendas, vías de circulación y servicios básicos, poniendo en riesgo la salud y seguridad de la población.

Condiciones climáticas y ventana óptima de ejecución

La ejecución de obras hidráulicas, como canales a cielo abierto, requiere condiciones climáticas secas para garantizar una construcción adecuada y evitar daños prematuros. Firmar el contrato de forma anticipada permitiría iniciar los trabajos en el período óptimo del calendario climático, minimizando riesgos y costos asociados a retrasos por lluvias.

Impacto social positivo y demanda ciudadana

Existe una fuerte demanda por parte de los vecinos de las zonas afectadas para la pronta solución de esta problemática. La ejecución temprana de estas obras contribuirá a mejorar la calidad de vida de los residentes, reducir conflictos sociales y responder eficazmente a las necesidades de la comunidad.

Si bien los plazos legales establecidos en la normativa vigente constituyen un lineamiento obligatorio, la firma anticipada fue motivada por la aplicación de los principios de razonabilidad y oportunidad previstas en el marco legal. La medida adoptada no vulnera los objetivos del proceso licitatorio ni afecta los principios de transparencia, concurrencia y equidad.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Cynthia Andrea Ayala Fleitas
Responsable de la UOC
Municipalidad de Concepción

